

DIPUTADA

LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA

DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN

EL PODER DEL PUEBLO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
25 ENE 2022

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

OFICIO NÚMERO: HCDO/LXV/CPGAA/0038/2022.

ASUNTO: DEL QUE SE INDICA.  
LXV LEGISLATURA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 24 de enero de 2022.

**RECIBIDO**  
25 ENE 2022

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
PRESENTE.

La que suscribe, Diputada Lizbeth Anaid Concha Ojeda, con el carácter de Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 Y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con el debido respeto, por este medio solicito:

Incluir en el orden del día de la próxima sesión, el dictamen correspondiente al expediente CPGA/904/2021, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, para que sea puesto a consideración del Pleno Legislativo.

Dictamen aprobado por esta Comisión en sesión de fecha 20 de enero del 2022, en los términos que se exponen en el documento que se anexan al presente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

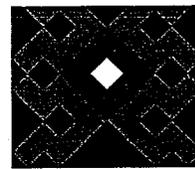
DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN  
Y ASUNTOS AGRARIOS



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS

C.c.p.- Dip. Dennis García Gutiérrez.  
Dip. Nicolás Enrique Feria Romero.  
Dip. Lizett Arroyo Rodríguez.  
Dip. Leonardo Díaz Jiménez.- Integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios para su conocimiento.

# COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS



2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS. EXPEDIENTE NÚMERO: CPGA/904/2021 ASUNTO: DICTAMEN.

### HONORABLE ASAMBLEA:

Por instrucciones de los ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitida a esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios, el expediente de número al rubro indicado, en atención a ello, los integrantes de esta Comisión, con fundamento en lo que disponen los artículos 59 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76, y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, proceden a realizar el estudio del expediente **CPGA/904/2021**, una vez analizado, se presenta éste Dictamen, mismo que nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Soberanía para su discusión y aprobación en su caso, fundándonos para ello en los antecedentes y considerandos siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Mediante oficio **LXIV/A.L./COM.PERM./8470/2021**, de fecha quince de septiembre de dos mil veintiuno, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado y recibido el diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, en la oficina del entonces Diputado Presidente de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca mediante el que remite el oficio número SG-JAX-1588/2021 con el cual notifican la sentencia dictada en los expedientes números **SX-JDC-1338/2021** y **SX-JRC-250/2021 acumulados**, por el cual vincula al Congreso del Estado de Oaxaca, así como al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que en el ámbito de sus competencias, se tomen las medidas necesarias para la celebración de la **elección extraordinaria de concejalías al Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca.**

2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Escrito y anexos que formaron el expediente número **CPGA/904/2021** del índice de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la LXV Legislatura, conformada mediante Acuerdo Parlamentario de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, una vez realizado el análisis correspondiente presenta éste Dictamen, mismo que sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su discusión y aprobación en su caso, fundándonos para ello en los siguientes:

### ANTECEDENTES DE LA SENTENCIA

**1.- Inicio del proceso electoral.** El primero de diciembre del dos mil veinte, el Consejo General del Instituto local, declaró el inicio del proceso electoral ordinario del estado de Oaxaca, para elegir diputaciones, así como concejalías de los Ayuntamientos de dicha entidad federativa por el régimen de partidos políticos.

**2.- Jornada electoral.** El diez de junio del dos mil veintiuno, el Consejo Municipal Electoral de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, realizó el cómputo de la elección, Al finalizar dicho cómputo, el Consejo Municipal Electoral declaró la validez de la elección y entregó la constancia de mayoría a favor de la planilla postulada por MORENA.

**3.- Recursos de inconformidad locales.** El quince de junio del dos mil veintiuno, el partido Nueva Alianza Oaxaca presentó recurso de inconformidad, en el que controvertió los actos descritos en los párrafos que preceden.

El veinte y veinticuatro de junio del dos mil veintiuno, Inocente Castellanos Alejos y el partido Fuerza por México promovieron dos recursos de inconformidad para controvertir los mismos actos.

**4.-** Dichos recursos fueron radicados con las claves de expedientes RIN/EA/16/2021, RIN/EA/73/2021 y RIN/EA/104/2021 del índice del Tribunal local.

**5.- Sentencia impugnada.** El veintitrés de julio de dos mil veintiuno, el Tribunal local emitió sentencia en los recursos de inconformidad citados, en la cual determinó confirmar los

2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

resultados del cómputo municipal, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría.

## **II. Trámite y sustanciación de los medios de impugnación federal.**

**6.- Demandas.** El cuatro de agosto del dos mil veintiuno, quienes acuden como parte actora presentaron escritos de demanda ante la autoridad responsable a fin de controvertir lo precisado en el punto inmediato que antecede.

**7.- Recepción y turno.** El cuatro de agosto del dos mil veintiuno, se recibieron en la Sala Regional correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal las demandas y demás documentación relacionada con los juicios.

**8.-** En la misma fecha, el Magistrado Presidente de la Sala Regional ordenó integrar los expedientes SX-JDC-1338/2021 y SX-JRC250/2021, y turnarlos a la ponencia a cargo de la Magistrada Eva Barrientos Zepeda.

**9.-** El seis de septiembre del dos mil veintiuno, los Magistrados Integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial Federal correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral federal, emitieron sentencia cuyos efectos fueron los siguientes:

### **EFFECTOS DE LA SENTENCIA**

*"En consecuencia, procede:*

**208. Revocar la sentencia impugnada.**

**209. Declarar la nulidad de la elección de concejalías al ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.**

**210. Revocar la entrega de la constancia de mayoría a favor de la planilla postulada por MORENA.**

**211. Se vincula al Congreso del Estado de Oaxaca, así como al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de dicha entidad para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, tomen las medidas necesarias para la celebración de elecciones extraordinarias de SX-JDC-1338/2021 Y ACUMULADO 78 concejalías al ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán; en términos de la legislación aplicable.**

**212. Una vez emitida la convocatoria para la elección extraordinaria, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, deberá informar a esta Sala Regional, en un plazo de tres días contados a partir de su emisión."**

# COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS



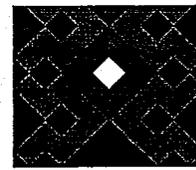
2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

10. En fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo la ponencia del Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, emite la sentencia por la que desecha la demanda de recurso de reconsideración interpuesta por **Morena** y por **Tania López López**, a fin de controvertir la resolución emitida por la **Sala Xalapa**, en los juicios **SX-JDC-1338/2021** y **SX-JRC-250/2021 acumulados**, en el recurso de reconsideración **SUP-REC-1646/2021** al **SUP-REC-1645/2021 acumulados**, con lo que dejó subsistente la Sentencia y sus efectos señalados en el punto que antecede.

11.- En fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, se recibió en esta Comisión el oficio número LXV/A.L./COM.PERM./0029\_A\*/2021, firmado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, mediante el cual se remite el oficio número SG-JAX-2066/2021, por el que notifican la resolución dictada en los expedientes SX-JDC-1338/2021 y SX-JRC-250/2021 y acumulados, emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral Federal, de fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, mediante el cual ordenan al Congreso del Estado de Oaxaca para que a la brevedad expida el decreto correspondiente relacionado con la celebración de la elección extraordinaria de Concejalías al Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca; así mismo apercibe que de persistir el incumplimiento, se impondrá una medida de apremio.

12. En fecha diecinueve de enero del dos mil veintidós, se recibió el oficio número TEEO/SG/A/554/2022, de fecha dieciocho de enero del presente año, mediante el cual se notifica el contenido de la resolución de fecha catorce de enero del año en curso, emitida por los Magistrados de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral Federal, relativa a los incidentes de incumplimiento de sentencia 2 y 3, en los expedientes **SX-JDC-1338/2021** y **SX-JRC-250/2021 y acumulados**, en la que ordenan a la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, que en un plazo de diez días naturales, expida y apruebe el decreto correspondiente relacionado con la celebración de la elección extraordinaria de concejalías al Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca; así mismo, amonestan públicamente a los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca al quedar demostrada la contumacia en el cumplimiento de la sentencia; y, aperciben a los integrantes de la Junta de Coordinación Política, así como a la Comisión Permanente de Gobernación de Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, que de persistir el incumplimiento de la sentencia y ante la

# COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS



EL PODER DEL PUEBLO

2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

gravedad de la falta se impondrá de manera individual, una multa de 500 Unidades de Medida y Actualización.

## CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** Esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto del que se trata, con fundamento en los artículos 25 y 59 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículos 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículos 25, 26, 27 fracción I y 28 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

**SEGUNDO. -** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que todas las personas gozaran de los derechos Humanos reconocidas por ese ordenamiento y por los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte. También establece que los derechos humanos se interpretarán conforme a la Constitución y los Tratados Internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas y que todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme al principio de universalidad, interdependencia indivisibilidad y progresividad.

Considerando lo anterior y derivado del estudio y contenido de la sentencia de fecha seis de septiembre del dos mil veintiuno, dictada por los y las Magistradas Integrantes de la Sala Xalapa, con la cual se determinó declarar la nulidad de la elección de las Concejalías al Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, se concluye que las elecciones son actos de interés público y que tienen como objeto resguardar el régimen interior republicano, representativo, popular, laico y democrático.

En este sentido, los órganos competentes del Estado, particularmente el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, deberá de realizar todos los actos inherentes a su función Constitucional, mecanismos suficientes, razonables y necesarios

# COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS



2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

para garantizar los derechos político - electorales de los ciudadanos de los municipios de nuestro Estado, realizando todos los actos necesarios en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, para la celebración de las elecciones extraordinarias para elegir a los Concejales Municipales del Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, formula el siguiente:

## DICTAMEN:

**PRIMERO:** Esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el presente asunto, de acuerdo a lo que se establece en los artículos 25 y 59 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64 y 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 25, 26, 27 fracción I y 28 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO:** La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, por no existir impedimento legal alguno, en cumplimiento a la sentencia de seis de septiembre del dos mil veintiuno, dictada por la Sala Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de los Expedientes **SX-JDC-1338/2021** y **SX/JRC-250/2021 acumulados**, declara procedente que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca convoque a Elección Extraordinaria en el Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, que electoralmente se rigen por el sistema de partidos políticos, toda vez que se declaró la nulidad de la elección de concejalías realizada el seis de junio de dos mil veintiuno dentro del proceso electoral ordinario 2020-2021.

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN  
Y ASUNTOS AGRARIOS**



2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

**DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 25 y 59 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 25, 26, 27 fracción I y 28 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a la sentencia de seis de septiembre del dos mil veintiuno, dictada por la Sala Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de los Expedientes **SX-JDC-1338/2021** y **SX-JRC-250/2021 acumulados**, declara procedente que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca convoque a Elección Extraordinaria de los Concejales del Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, que electoralmente se rigen por el sistema de partidos políticos, toda vez que se declaró la nulidad de la elección de seis de junio de dos mil veintiuno dentro del proceso electoral ordinario 2020 – 2021.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** - El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca para los efectos legales correspondientes.

**TERCERO.** - Comuníquese de inmediato a la Sala Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**CUARTO.** - Se vincula a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca y a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca, para que en coordinación con el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca realicen las acciones necesarias para el buen desarrollo de las elecciones extraordinarias en el municipio citado.

**QUINTO.** - Notifíquese el presente decreto a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN  
Y ASUNTOS AGRARIOS**

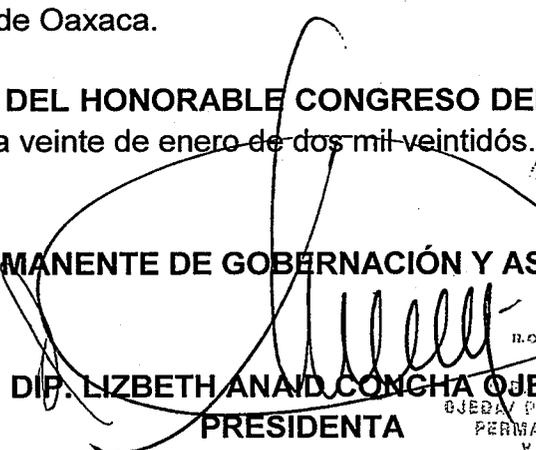


2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

**SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.** – San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a veinte de enero de dos mil veintidós.

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS**

  
**DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA**  
**PRESIDENTA**  
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA  
LEGISLATURA LXV  
DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS

**DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ**  
**INTEGRANTE**

  
**DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO**  
**INTEGRANTE**

**DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ**  
**INTEGRANTE**

  
**DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ**  
**INTEGRANTE**

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CPGA/904/2021 DE FECHA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.-.....